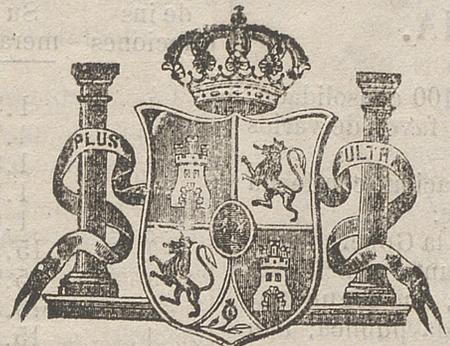


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.
Madrid 22 de Mayo de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1155.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
CIRCULAR.

Quintas.—Negociado 3.º
A pesar de que el artículo 70 de la ley de Quintas de 30 de Enero de 1856, previene que en el preciso término de tres días siguientes de la celebracion del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remita al Gobierno de la provincia respectiva, dos copias del

acta del mismo sorteo, autorizadas con las firmas de los Concejales y del Secretario del Ayuntamiento; los Alcaldes que á continuacion se expresarán no han enviado aun las del sorteo celebrado el dia 2 de Abril último.

Nada más que abandono y falta de celo puede ser la causa de este retraso, puesto que la sencillez y facilidad del servicio de que se trata no exigen tiempo ni estudio para desempeñarlo puntual y exactamente.

Con tal motivo, he resuelto prevenir á los indicados Alcaldes morosos que si para el dia 28 del corriente mes no han remitido á este Gobierno las copias del acta del sorteo practicado en 2 de Abril, autorizadas en la forma que dispone el referido artículo 70 de la ley, adoptaré las me-

didias de apremio más eficaces para que lo verifiquen.

Valladolid 19 de Mayo de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Pueblos que se hallan en descubierta.

- Carpio.
- Morales de Campos.
- Palacios de Campos.
- Villamuriel de Campos.
- Adalia.
- Peñaflor.
- San Cebrian de Mazote.
- Hornillos.
- Mejeces.
- San Pablo de la Moraleja.
- Curiel.
- Valdearcos.
- Bamba.
- Pedrosa del Rey.
- Tiedra.
- Olivares.
- Simancas.
- Traspinedo.
- Villanubla.
- Melgar de Arriba.
- Santerbas de Campos.
- Villacarralon.
- Villalán de Campos.
- Villalon de Campos.
- Villanueva de la Condesa.
- Roales.

Núm. 1128.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Se manda proceder á la busca y captura de Bernardo Garrote Martin. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Bernardo Garrote Martin, vecino de Portillo, y caso de ser habido se remitirá á mi disposicion con todas las seguridades debidas.

Valladolid 16 de Mayo de 1865.—José de Lafuente Alcántara.

Señas de Bernardo Garrote Martin

Edad, próximo á cumplir 18 años; estatura 5 piés menos una pulgada, sin pelo de barba, ojos negros, cara regular, color bueno, viste sombrero hongo aplomado, chaqueta de paño pardo, chaleco de los que llaman Napolitanos, pantalon de pana roja, roto por cima de las rodillas, todo en bastante mal uso, borceguies negros en buen estado, capa parda, usada y un poco rota al cuello; vá sin cédula de vecindad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Anunciando las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, emitidas por la Direccion general de la Deuda pública á favor de varios Ayuntamientos de esta provincia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 24 del mes de Abril próximo pasado, me dice lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remito á V. S. para los efectos correspondientes, la adjunta relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, que segun manifiesta á este Ministerio la Direccion general de la Deuda pública, han sido emitidas á favor de los Ayuntamientos que en aquella se expresan.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico *Oficial* con insercion de la Relacion que cita para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid 18 de Mayo de 1865.—José de Lafuente Alcántara.

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado emitidas por la Direccion general de la Deuda pública á favor de los Ayuntamientos que se expresan, por el 80 por 100 de Propios.

Número de inscripciones	Su numeracion	Ayuntamientos á que corresponden.	Capitales.
1	1.252	Pedrajas de San Esteban	101.861 7
1	1.253	Velliza	48.392 22
1	1.254	Ciguñuela	123.216 47
1	1.255	Siete Iglesias	128.583
1	1.256	Zarza	83.097 95
1	1.257	Fresno el Viejo	999 82
1	1.258	Portillo	3.342 47
1	1.259	Roales	7.189 15
1	1.260	Pedrajas de Portillo	85.768 42
1	1.261	Villacreces	16.080 57
1	1.262	Rubí de Bracamonte	4.004 45
1	1.263	San Miguel del Pino	542 45
1	1.264	Cabezón	265.097 5
1	1.373	Capillas	5.288
1	1.374	Villarmentero	49.204 32
1	1.375	Puras	3.153 75
1	1.376	Medina del Campo	4.164 72
1	1.377	Villardefrades	4.858 57
1	1.378	Laguna	10.321 22
1	1.379	Peñafiel	1.887 47
1	1.380	Melgar de arriba	144.025 32
1	1.381	Villanueva de Duero	12.561 12
1	1.382	Matapozuelos	1.396 92
1	1.383	Gatón	1.509 57
1	1.384	Pozaldez	956 27
1	1.385	Cojeces de Iscar	8.766 67
1	1.386	Olmedo	3.821 35
1	1.387	Cigales	186 65
1	1.388	Gomeznarro	6.404 25
1	1.389	Montealegre	6.799 25
1	1.390	Tudela de Duero	1.539 40
1	1.498	Tordehumos	184.156 7
1	1.499	Castrobol	216.762 97
1	1.500	Mucientes	1.163 72
1	1.501	Castromonte	743 42
1	1.502	Tordesillas	27.810 77
1	1.503	Valdenebro	440 50
1	1.504	Casasola de Arion	521.266
1	1.505	Pesquera	636 72
1	1.506	Mayorga	185.103 76
1	1.507	Mota del Marqués	350 22
1	1.508	Serrada	1.301 90
1	1.509	Berrueces	1.130 55
1	1.510	Villanueva de S. Mancio	1.025 15
1	1.511	Boecillo	1.737
1	1.512	Villalón	528 5
1	1.513	Benafarces	3.279 47
1	1.514	Villanubla	560 22
1	1.515	Aguilar de Campos	652 27
1	1.516	Villabañez	2.174 45
1	1.517	Aldeamayor	230 80
1	1.518	Renedó	44.263 40
1	1.519	Piña de Esgueba	487 22
1	1.520	Rioseco	89.236 77
1	1.521	La Seca	2.392 77
1	1.522	Viana de Cega	100.353 5
1	1.662	Traspinedo	22.760 75
1	1.663	Arroyo	5.757 40
1	1.664	Mojados	165 52
1	1.756	Simancas	5.197 92

Número de inscripciones	Su numeracion	Ayuntamientos á que corresponden.	Capitales.
1	1.757	Esguevillas	17.484 8
1	1.758	Cuenca de Campos	89.285 45
1	1.821	Pozal de Gallinas	194.581 65
1	1.913	Valladolid	3.620.091 57
1	1.914	Olmos de Esgueva	433.848 37
1	15.525	Bamba	1.857 39
1	15.526	Valladolid	210 53
1	15.527	Piñel de abajo	919 99
1	15.528	Boecillo	3.659 4
1	15.529	Villahámete	4.529 69
1	15.530	Villarmarciel	1.635 43
1	15.531	San Miguel del Pino	5.351 69
1	15.532	Casasola de Arion	72 90
1	15.533	Alcazarén	7.473 44
1	15.534	Aldea de San Miguel	13.714 58
1	15.535	Portillo	778 70
1	15.536	Montealegre	5.700 9
1	15.537	San Cebrian de Mazote	1.097 1
1	15.538	Santa Eufemia	4.295 20
1	15.539	Isca	8.703 23
1	15.793	Peñafiel	2.380 90
1	15.794	Idem	18.251 75
1	15.795	Idem	7.722 66
1	15.796	Idem	2.801 83
1	15.799	Tudela de Duero	35.673 4
1	15.800	Quintanilla del Molar	266 30
1	15.801	Villaviciencio	116 87
1	15.802	Aldea de San Miguel	395 5
1	15.803	San Cebrian de Mazote	14.087 61
1	15.804	Valverde	245 44
1	15.805	Herrin de Campos	3.832 46
1	15.806	Traspinedo	3.276 13

Madrid 24 de Abril de 1865.—El Subsecretario.

SECCION TERCERA.

Núm. 1107.

Universidad Literaria de Valladolid.

Con la autorizacion competente, se sacan á pública subasta, bajo el tipo de 13,968 rs. 42 cénts. vellon, las obras de reparacion que son necesarias en esta Universidad, la cual tendrá lugar en el Despacho Rectoral, el dia 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, bajo las condiciones económicas siguientes:

- 1.ª Para poderse presentar á la licitacion se hará precisamente la consigna en metálico de 1,500 rs. en poder del Secretario general de esta Universidad.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Secretario general de esta Escuela, hasta la hora fijada para el remate, acompañado del recibo del depósito que expresa la condicion anterior, arreglándose exactamente al adjunto modelo.
- 3.ª Dada la hora anunciada, se abrirán los pliegos que se hayan presentado, y leídos á presencia del Sr. Rector y de los licitadores, se

adjudicará al mejor postor, devolviéndoles enséguida el depósito previo, á los que no se adjudique el remate. El del rematante quedará como fianza, hasta hacer la entrega definitiva de la obra.

4.ª El contratista ha de dar principio á la obra á los 8 dias de aprobado por la Superioridad el remate, que entregará terminado á los dos meses de dar principio.

5.ª El pago de la cantidad que quede adjudicado el remate, se hará en la misma clase de monedas en que se recita de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y en tres plazos: el primero al mes de dar principio; el segundo al hacer la primera entrega, que será al terminar la obra; y el tercero al hacer la segunda entrega, en cuya época se le devolverá el depósito que hizo antes del remate.

6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las diligencias del remate, escritura y direccion facultativa.

El pliego de condiciones facultativas para la ejecucion de dichas obras, se hallará de manifiesto en la Secretaría general de esta Universidad, para las personas que quieren enterarse de ellas.

Lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

Valladolid 10 de Mayo de 1865.

P. O. del Sr. Rector.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de reparacion que son necesarias en el edificio de la Universidad literaria de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con sujecion extricta á las expresadas condiciones y requisitos.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Firma del proponente.)

Núm. 1060.

D. José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito García y Manuel Lora, naturales de Vega de Rioponce contra quienes se está siguiendo causa criminal sobre allanamiento de la casa de Tomás Franco, vecino de dicho pueblo, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta dias, con el objeto de recibirles la declaracion de inquirir, acordada en dicha causa, pues de no hacerlo, se seguirá la misma en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 26 de Abril de 1865.—José Martin Rodriguez.—Por mandado de S. S., Manuel Pascual Tegeiro.

Núm. 1118.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes el Consejo y Comisario de Guerra, de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros, correspondientes al mes de Abril; que á continuacion se expresan.

	Rs.	Cts.
Racion de pan.	81	
Fanega de cebada.	21	69
Arroba de paja.	1	62
Idem de aceite.	57	15
Idem de leña.	2	10
Idem de carbon.	5	35

Valladolid 2 de Mayo 1865.—El Comisario de Guerra, Antonio Leon y Cobos.—El Presidente del Consejo, Francisco María Blas.

Núm. 1141.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Director general de la Deuda pública, con fecha 16 del mes actual, me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximos, vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de saber con la anticipacion oportuna los fondos que la Direccion general del Tesoro deba consignar para dicha obligacion en cada una de las provincias, esta Direccion ha acordado, que en el referido semestre se admitan por esa dependenci los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 30 de Junio próximo, con facturas arregladas á los modelos circulados en 15 de Junio de 1853; en el concepto de que, trascurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Direccion.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los Tenedores de cupones de la Deuda pública que quieran percibir su importe por esta Tesorería, cuiden de presentarlos en ella, dentro del plazo marcado en la preinserta circular, exhibiendo al mismo tiempo los títulos ó acciones de que aquellos procedan, en la inteligencia de que pasado aquel plazo ó faltando á la exhibicion de los títulos, no serán admitidos los referidos cupones, y sus dueños tendrán que acudir para su cobro á las oficinas centrales.

Valladolid 19 de Mayo de 1865.—B. Carlos Acuña.

Núm. 1145.

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

En los dias 28 y 29 del presente Mayo, se venderán en pública subasta y por sobrante en esta Real Ganadería, cierto número de yeguas, potros, potras de varias razas y edades y ganado mular de cuatro años.

El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana de los expresados dias, en el local denominado el Picadero, donde se hallará de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 14 de Mayo de 1865.—El Director general, Conde de Balazote.

Núm. 1147.

CONTADURIA.

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones que servirá de base en la subasta que ha de celebrarse el dia 18 de Junio próximo, para la construccion de un sofá, dos butacas, ocho sillas y un sillón, todo de madera caoba y forrado de damasco de sea ú otra tela en su lugar, segun pueda convenir á la oficina; y empapelado del despacho del gefe de la misma.

1.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 2,000 reales en que se hallan presupuestados dichos muebles, con el empapelado de la oficina-despacho.

2.ª Para tomar parte en la subasta, es indispensable acreditar por medio de cartas de pago, haber depositado en la sucursal de esta provincia, 200 rs. que serán devueltos á los imponentes, escepto al que se le haya adjudicado el remate que le dejará como garantía de las obras que habrán de ser reconocidas por peritos, antes de satisfacer su importe y no tendrán principio, hasta que se dé conocimiento al rematante de haber sido aprobada la subasta por la Direccion general de Contabilidad.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se depositarán en la caja que al efecto se colocará en la portería del Gobierno de provincia, acompañadas de las cartas de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, solo entre sus autores, por espacio de ocho minutos.

Valladolid 17 de Mayo de 1865.—Serafin Parodi.

Núm. 1086.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz encargado del de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Casimiro Tomé Perez, natural de Villamayor de los Montes, de 32 años de edad, para que en el término de diez dias á contar desde que tenga lugar la insercion del mismo, comparezca en este mi Juzgado, á fin de practicar con él una diligencia acordada en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad: no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Mayo de 1865.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Victor G. Bendito Marqués.

SECCION CUARTA.

Núm. 1116.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA.

En el dia once de Junio próximo y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las fincas siguientes, con baja de la quinta parte del tipo que sirvió para la primera, por no haber babido licitador en las dos verificadas anteriormente.

Números 1813 al 1834 del Inventario.—Tierras de los Beneficios de San Pedro y Santa María de Alaejos, en su término, que las lleva don Fidel Gonzalez Rodriguez. Su tipo 24.004 reales.

Número 1837 del Inventario.—Tierras de los Beneficios de Valdefuentes en Alaejos que las lleva don Andres Zapatero. Su tipo 4,880 reales.

Número 1838 del Inventario.—Tierras de los Beneficios de Valdefuentes en Alaejos que las lleva don Mariano de la Torre. Su tipo 3201 reales.

Número 1839 del inventario.—Tierras de los Beneficios de Valdefuentes en Alaejos, que las lleva don Andres Zapatero. Su tipo 3449 reales.

Número 1849 del inventario.—Tierra de las Monjas de Santa Clara de Medina en término de Alaejos que las lleva don Benancio Caballero. Su tipo 576 reales.

Número 5956 del inventario.—Tierras de las Monjas de la Concepcion de Valladolid, en término de Alaejos que las lleva don Miguel Perez. Su tipo 512 reales.

Número 1853 del inventario.—Tierras de la Cofradía del Cristo de Alaejos, en su término que las lleva D. Remigio Morier. Su tipo 736 reales.

Número 8787 del inventario.—Tierras de las Capellanías de Muñores y Diezes, en término de Hornillos, que las lleva Ciriaco Gamarra. Su tipo 2240 reales.

Número 463 al 502 del inventario.—Tierras de las cuarenta horas de Simancas en su término, que las lleva Manuel Ortega. Su tipo 2,016 reales.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.ª La subasta será simultánea en Madrid por lo que respecta á las tierras de los beneficios de San Pedro y Santa María de Alaejos, y todas ellas en esta Capital y en el pueblo donde radican las fincas, á

las doce de la mañana del expresado día once de Junio próximo, ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda. En los pueblos presidirán el acto los Sres. Alcaldes, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento; quedando pendientes los remates de la aprobación de la Dirección general del Ramo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, ni tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las Casas, Chozas, tápias, norias y demás que contengan y estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El Arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor queda obligado á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arriendo será por cuatro años desde el 15 de Agosto próximo venidero, hasta igual día del año mil ochocientos sesenta y nueve, sin previo desauicio, entendiéndose que el rematante entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobación del remate y le poseione de la finca.

6.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados.

7.ª El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en dicho caso los perjuicios y deterioros que en ella se noten al fenecer el contrato ó arriendo y á disfrutarlas al estilo del país sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

8.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada; puesto que el contrato se hace á todo evento.

9.ª En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la acción administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios que irrogue.

Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta; se considerará rescindido el contrato; procediéndose á anunciar nueva subasta del arriendo en quiebra.

10. Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnización ú otro concepto.

11. Los arrendatarios no sufrirán más desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente escritura y dietas de peritos si hubiese justiprecio.

12. Las posturas de los arriendos se verificarán por pliegos cerrados, á los que se acompañará el recibo de haber consignado la décima parte de la cantidad que sirva de tipo, en la caja de depósitos ó en la Depositaria de Ayuntamiento del pueblo donde se subasten las fincas.

13. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

14. Son obligaciones á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de esta provincia, en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

15. A la hora designada se procederá á abrir los pliegos cerrados, dándose lectura á las proposiciones presentadas, devolviéndolo en el acto á los interesados el recibo del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la Escritura.

En caso de empate por haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación verbal por espacio de media hora.

16. Por cada finca que se subaste se instruirá un expediente, formando cabeza del mismo los anuncios que al efecto se remitirán; haciendo constar por medio de diligencia, haber estado fijados al público, cuidando los Sres. Alcaldes de remitirlos á esta Administración sin pérdida de correo, con el correspondiente testimonio por separado, del acta del remate.

Valladolid 19 de Mayo de 1865.—
Ramon Serrano y Coello.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas que quedan designadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha.... de...., número.... y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á...., que en término de...., fueron de...., obligándose á pagar anualmente y por trimestres anticipados, la cantidad de...., reales vellón.

Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Matapozuelos.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar las especies de consumos, sus derechos y con la exclusión al pormenor de aquellas, por todo el año económico de 1865 á 1866; sus remates, tendrán lugar en estas casas consistoriales, en los días veinte y uno y veinte y ocho del corriente, desde las once de su mañana en adelante,

Los tipos y condiciones bajo las que ha de hacerse arriendo, constan del expediente, obrante en la Secretaría del mismo, que podrán consultar los licitadores.

Matopozuelos 17 de Mayo de 1865.—El Alcalde Presidente.—
Santos Quintin Arévalo.

Núm. 1135.

Ayuntamiento Constitucional de Torrelabaton.

Por la cantidad de 13.300 rs. y para 2.900 cabezas de ganado lanar ovejuno, se arriendan con la competente autorización superior, los pastos de la próxima invernía del Monte de la expresada Comunidad. La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, de once á una de la mañana del Domingo 21 del actual, y la segunda en el propio sitio y horas del siguiente Domingo 28 también del corriente, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Estudio del Notario don José Santos de la Flor, por cuyo testimonio habrán de celebrarse los remates.

Torrelabaton 13 de Mayo de 1865.—
El Presidente,—Santiago Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Zaratán.

Terminado el Amillaramiento sobre el que ha de girarse la derrama de Contribución Territorial en el próximo año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaratán 7 de Mayo de 1865.—El A. P., Isidro Gutierrez.

Ayuntamiento Constitucional de Puras.

Terminado el apéndice al padrón de riqueza, base para la derrama de la contribución Territorial en el año económico de 1865 á 1866, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Puras 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Calisto Arroyo.

En el día 14 de Abril, desapareció una yegua del término de esta villa de la Nava de la Asunción, provincia de Segovia, propia de Casimiro Casado, de la misma vecindad; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, edad siete años, alzada siete cuartas, el yorron derecho un poco mas bajo que el izquierdo, la natura un poco rasgada al lado izquierdo. La persona que sepa su paradero la entregará en dicho Segovia, á Casimiro Casado, quien abonará los gastos.

En la noche del 8 del actual, ha desaparecido de los prados de Zamarramala, un caballo de la propiedad de Juan Sanchez Molina; cuyas señas son: edad cerca de tres años, pelo rojo, alzada siete cuartas y un dedo, patialzado de atras y cortada la melena de adelante. Se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva avisar á su dueño, que vive casa del Taray, núm. 2, en Segovia, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Se arrienda esta plaza para las cuatro corridas de la próxima feria. El remate tendrá lugar el Domingo 11 del próximo Junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de dicha ciudad.

El día 18 de Junio, se rematará en Peñafiel y casa de D. Vicente Abando á las diez de su mañana el carboneo de la Dehesa titulada de los canónigos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.